



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2024-MPRM/GM

San Nicolás, 04 de marzo de 2024

VISTO:-

El INFORME N°032-2024-MPRM-GSCYF-JEAC, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual solicita la designación del responsable de Serenazgo, en cumplimiento del Compromiso 5 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2024.

CONSIDERANDO:-

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante La RESOLUCIÓN N°004-2023-MPRM-ALCALDIA, de fecha 03 de enero de 2024, en el cual se delega funciones a la Gerente Municipal con facultades Administrativas, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participaciones vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 1) del artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo con la Ley (...)



Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructuras de los diversos servicios de serenazgo a nivel nacional;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala: "Los gobiernos regionales; las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, el gobierno aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024.

Que, en el marco del cumplimiento del compromiso 5 "Fortalecer el Rol de los Gobiernos Locales en favor de la Seguridad Ciudadana", indicador 5.3 "Porcentaje de patrullajes ejecutados que cumplen los parámetros establecidos en favor de la población" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión, se debe designar al responsable de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

Que, mediante Informe N° 32-2024-MPRM-GSCyF-JMAC de fecha 04 de marzo de 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza propone al trabajador Carlos Pizarro Álvarez con DNI N° 40394024, para desempeñarse como responsable de Serenazgo de la Entidad.



Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPRM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, artículos 49° y 50°; así como la delegación de funciones conferidas mediante Resolución N° 004-2024-MPRM/A de fecha 03 de enero de 2024.

Con el Visto bueno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - DESIGNAR desde el 04 de marzo de 2024 al Señor **Carlos Pizarro Álvarez**, identificado con **DNI N° 40394024**, como **responsable de Serenazgo**, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza.

ARTICULO SEGUNDO: - Notificar a la Sub Gerencia de Talento Humano el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: - Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2024-MPRM/GM

San Nicolás, 04 de marzo de 2024

VISTO:-

El INFORME N°032-2024-MPRM-GSCYF-JEAC, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual solicita la designación del responsable de Serenazgo, en cumplimiento del Compromiso 5 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2024.

CONSIDERANDO:-

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante La RESOLUCIÓN N°004-2023-MPRM-ALCALDIA, de fecha 03 de enero de 2024, en el cual se delega funciones a la Gerente Municipal con facultades Administrativas, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participaciones vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 1) del artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo con la Ley (...)



Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructuras de los diversos servicios de serenazgo a nivel nacional;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala: "Los gobiernos regionales; las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, el gobierno aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024.

Que, en el marco del cumplimiento del compromiso 5 "Fortalecer el Rol de los Gobiernos Locales en favor de la Seguridad Ciudadana", indicador 5.3 "Porcentaje de patrullajes ejecutados que cumplen los parámetros establecidos en favor de la población" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión, se debe designar al responsable de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

Que, mediante Informe N° 32-2024-MPRM-GSCyF-JMAC de fecha 04 de marzo de 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza propone al trabajador Carlos Pizarro Álvarez con DNI N° 40394024, para desempeñarse como responsable de Serenazgo de la Entidad.



Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPRM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, artículos 49° y 50°; así como la delegación de funciones conferidas mediante Resolución N° 004-2024-MPRM/A de fecha 03 de enero de 2024.

Con el Visto bueno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: - DESIGNAR desde el 04 de marzo de 2024 al Señor **Carlos Pizarro Álvarez**, identificado con **DNI N° 40394024**, como **responsable de Serenazgo**, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza.

ARTICULO SEGUNDO: - Notificar a la Sub Gerencia de Talento Humano el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO: - Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRIGUEZ DE MENDOZA
C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL

Handwritten notes in blue ink:
DNI: 47857099
G. D.C. Y. (C.)

